



O-05/18-03

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**Fecha y hora de celebración**

28 de julio de 2022 a las 10:00 horas

Lugar de celebración

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Asistentes**PRESIDENTE**

D. Carlos Conradi Monner, Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

VOCALES

Dña. Gema García Martínez, Abogada del Estado-Habilitada

Dña. Vanessa Fructuoso Muñoz, Interventora Delegada en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

D. Juan Francisco Cascales Salinas, Director-Adjunto de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

D. Patricio López Zapata, Jefe de Servicio de Presupuesto y Gestión de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

SECRETARIA

Dña. Lucía Manzanera Vélez, Jefa en funciones de la Oficina Receptora de Pliegos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Orden del día

1.- Determinación oferta mejor calidad-precio: O-05/18-03 Proyecto 05/18 de mejoras del ramal de Calasparra. Tramo inicial (MU/Moratalla).

Se Expone**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 17 de mayo de 2022 tuvo lugar la apertura de las ofertas económicas admitidas a la licitación del proyecto citado anteriormente y al cálculo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas, obteniéndose que las mercantiles: CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U., AUDECA, S.L. y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., tienen este carácter.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de mayo de 2022, fue remitido a las citadas mercantiles escrito dándoles audiencia para que justifiquen la oferta realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Las mercantiles CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U., AUDECA, S.L. y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., presentan justificación.



CUARTO.- Los servicios técnicos del Organismo emiten informe a las bajas realizadas, considerando que las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U., AUDECA, S.L. y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Visto el informe emitido, por los Servicios Técnicos, relativo al análisis de la documentación contenida en el sobre -documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor- admitidas, efectuada según los criterios de valoración señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y ponderadas las ofertas económicas realizadas, esta Mesa de Contratación lo hace suyo, y se desprende el siguiente resultado:

CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	40,28 puntos.
Valor técnico de la oferta:	44,77 puntos.
TOTAL:	85,05 puntos.

ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	44,39 puntos.
Valor técnico de la oferta:	38,37 puntos.
TOTAL:	82,76 puntos.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. (OSEPSA)

Valoración criterios evaluables de forma automática:	40,27 puntos.
Valor técnico de la oferta:	44,19 puntos.
TOTAL:	84,46 puntos.

FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	44,48 puntos.
Valor técnico de la oferta:	49,42 puntos.
TOTAL:	93,90 puntos.



JUMABEDA, S.L.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	44,15 puntos.
Valor técnico de la oferta:	47,10 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	91,25 puntos.

UTE URDECON-LICUAS

Valoración criterios evaluables de forma automática:	42,19 puntos.
Valor técnico de la oferta:	37,79 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	79,98 puntos.

U.T.E. ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUTURAS, S.L. - GONZALEZ SOTO, S.A.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	46,39 puntos.
Valor técnico de la oferta:	38,96 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	85,35 puntos.

ACSA OBRAS E INFRAESTRUTURAS, S.A.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	33,19 puntos.
Valor técnico de la oferta:	36,05 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	69,24 puntos.

AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	50,00 puntos.
Valor técnico de la oferta:	37,79 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	87,79 puntos.



ABALDO, C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	35,92 puntos.
Valor técnico de la oferta:	50,00 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	85,92 puntos.

ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

Valoración criterios evaluables de forma automática:	48,72 puntos.
Valor técnico de la oferta:	44,19 puntos.
<hr/>	
TOTAL:	92,91 puntos.

A la vista de cuanto antecede esta Mesa de Contratación, por unanimidad, Acuerda:

1.- Excluir las ofertas presentadas por las mercantiles CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U., AUDECA, S.L. y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., al ser consideradas como desproporcionadas o anormales.

2°.- Declarar como oferta mejor calidad-precio para la ejecución del **“PROYECTO 05/18 DE MEJORAS DEL RAMAL DE CALASPARRA. TRAMO INICIAL (MU/MORATALLA)”** a la empresa **FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.**, en la cantidad, I.V.A. excluido, de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.128.476,92 €)**, de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2022	592.496,29 €
Año 2023	535.980,63 €

3°.- Requerir a la citada mercantil la documentación a que hace referencia el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (L.C.S.P. en adelante) (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

Los componentes de la Mesa de Contratación declaran que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia durante el presente procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Y sin otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, extendiéndose por mí la Secretaria la presente Acta, para que conste en el correspondiente expediente de contratación y surta los efectos oportunos ante el Órgano de Contratación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que firman los componentes de la Mesa de Contratación, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

VOCALES:

LA ABOGADA DEL ESTADO-HABILITADA, POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA,

EL JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN, EL DIRECTOR-ADJUNTO



O-05/18-03

INFORME ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS DEL CONTRATO DE “OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 05/18 DE MEJORAS DEL RAMAL DE CALASPARRA TRAMO INICIAL (MU/MORATALLA)”.

1.- ANTECEDENTES.

El 17 de mayo de 2022 tuvo lugar la apertura de los sobres de las ofertas económicas, correspondientes al procedimiento abierto del contrato de obras correspondientes al proyecto 05/18 des mejora del ramal de Calasparra Tramo Inicial (MU/MORATALLA), con número de expediente O-05/18-03.

El valor estimado del contrato es de **1.259.249,15 €** y el presupuesto base de la licitación con el 21% de IVA aplicable en el momento del anuncio es de **1.523.691,47 €**.

A efectos de la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se toma en consideración lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Cláusula 17.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la licitación. En base a lo anterior, se adoptarán como ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas cuya baja sea inferior en más de 5 unidades porcentuales (umbral de anormalidad) a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.

Estos fueron los importes de las empresas que superaron la fase 1 de las ofertas técnicas, con sus bajas:

Licitador	Oferta (€) IVA incluido	Baja (%)
CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU	971.798,52	22,83%
AUDECA, S.L.U.	997.325,33	20,80%
CONSTRUCCIONES INIESTA SLU	1.004.880,82	20,20%
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	1.045.112,00	17,01%
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SA	1.064.443,31	15,47%
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. / GONZÁLEZ SOTO S.A	1.099.702,28	12,67%
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	1.106.800,00	12,11%
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.128.476,92	10,38%
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.	1.129.924,26	10,27%
JUMABEDA, S.L.	1.133.398,18	9,99%
UTE URDECON-LICUAS	1.163.188,78	7,63%
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	1.192.005,25	5,34%
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	1.192.131,16	5,33%
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	1.210.567,68	3,87%

Oferta media:	1.102.839,61	Nueva of. media:	1.068.186,16
Oferta media * 1,05:	1.157.981,59	Nueva of. Media * 0,95:	1.014.776,85



2.- PRESUNCIÓN DE BAJA TEMERARIA.

De conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente contratación y del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), las bajas realizadas por CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U., AUDECA, S.L.U. y CONSTRUCCIONES INIESTA SLU a dicha licitación, deben considerarse, en principio, incursas en presunción de anormalidad.

Por lo tanto, se requiere la justificación de las bajas presentadas, que deberán tener en cuenta, entre otros, los criterios de valoración establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), debiéndolas presentar en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al envío del presente escrito.

3.- ACTUACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y con base en el artículo 149.4 de la LCSP, el Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Presidente de la Mesa de Contratación requirieron a las empresas señaladas, para que justificasen las oferta presentadas, a fecha de 6 de mayo de 2022 y fecha de finalización el 18 de mayo.

4.- JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.

- La empresa AUDECA, S.L.U. presenta justificación ratificando la oferta presentada.
- La empresa CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.U. presenta justificación ratificando la oferta presentada.
- La empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U. presenta justificación de su proposición económica, en la que adjunta una primera hoja justificativa más el presupuesto de su oferta junto al de proyecto, desglosado por partidas.

5.- CONSIDERACIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Las empresas AUDECA, S.L.U. y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.U. se ratifican en la oferta presentada, por lo que no justifican en ningún caso la no temeridad de su propuesta, por lo que no pueden ser consideradas como admitidas.



CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U. presenta una primera hoja en la que se expone lo siguiente:

- El coste de la maquinaria prevista se ha eliminado por considerarse amortizada.
- Para el Plan de Ensayos se ha presupuestado un coste adicional por valor del 1% del PEM y se le ha repercutido un 6% de Costes Indirectos.
- Se han establecido los Gastos Generales en un 3% del Coste Directo.
- Se ha establecido un Beneficio Industrial del 1,5% sobre el Coste Directo.

A juicio del que suscribe, CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U. no realiza una justificación adecuada de la valoración de su oferta incurso en el supuesto al que se refiere el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que la amortización de la maquinaria a emplear no se ha justificado en ningún caso, por lo que no se puede dar por asumida la eliminación de esos costes. Para el Plan de Ensayos se ha aumentado la partida respecto a proyecto, con lo que el PBL resulta mayor al original. Finalmente, la reducción de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial del 13 y 6 % previsto en Proyecto al 3 y 1,5 % que proponen no es causa suficiente para aceptar una oferta temeraria, ni se trata de un valor añadido que aporte la empresa sobre la competencia.

6.- CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe NO estima justificadas las ofertas anormalmente bajas de AUDECA, S.L.U., CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.U. y de CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U. y propone continuar con la valoración de la oferta económica excluyendo a dichas empresas de la licitación.

Cartagena, 13 de julio de 2022
EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y
OBRAS

Pablo Roa Prieto
(Firmado electrónicamente)



INFORME SOBRE CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 05/18 DE MEJORAS DEL RAMAL DE CALASPARRA TRAMO INICIAL (MU/MORATALLA)”

Nº DE EXPEDIENTE O-05/18-03



1. ANTECEDENTES.

De conformidad con lo indicado en la Plataforma de Contratación del Estado, de 23 de marzo de 2022, relativo a la licitación para la contratación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, según el artículo 156 de la LCSP, de las "OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 05/18 DE MEJORAS DEL RAMAL DE CALASPARRA TRAMO INICIAL (MU/MORATALLA)", con fecha de presentación de ofertas el día 25 de abril de 2022 hasta las 13:00, se realiza la presente valoración de los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Pasado el plazo reglamentario y habiéndose establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la existencia en la celebración del Procedimiento Abierto según el artículo 156 de la LCSP de una valoración mediante criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios objetivos evaluables de forma automática, se procede a realizar la valoración de la documentación presentada de los criterios objetivos valorables de forma automática. Del mismo modo, se expondrá la valoración final de las ofertas presentadas.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

Se han presentado un total de 15 ofertas válidas cuya relación es la siguiente, ordenadas a efectos de este informe:

Nº de orden	LICITADOR
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
3	AUDECA, S.L.U.
4	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL
5	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
6	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.
7	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U.
8	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.U.
9	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. / GONZÁLEZ SOTO, S.A.
10	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
11	JUMABEDA, S.L.
12	MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.
13	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
14	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU
15	UTE URDECON-LICUAS

2.1. EXCLUSIONES.

A la vista de los documentos del sobre nº2, no se observa causa alguna para excluir a ninguno de los licitadores.



3. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Partiendo de los criterios de valoración definidos en la Cláusula 17.2. del PCAP, se procedió a realizar la valoración técnica de las distintas ofertas presentadas. El apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP, establecía la celebración de singularidades en el procedimiento mediante la existencia de 2 fases sucesivas. Para continuar en el proceso selectivo, el licitador debía obtener, en la Fase 1, una puntuación mínima de 50 puntos (50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos). De la puntuación final obtenida por los licitadores, se desprende que 14 de los 15 continúan en el proceso selectivo, al haber superado el umbral mínimo establecido. Queda fuera de la Fase 2 el siguiente licitador: MERIDIONAL DE OBRAS, S.L. Quedan las puntuaciones de la siguiente forma (en rojo el licitador que no continúa):

Nº	LICITADORES	PARTES DE LA OFERTA Y PUNTUACIÓN				PUNTUACIÓN INICIAL	PUNTUACIÓN FINAL
		VT	PT	PA	SEP		
6	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	42,00	6,00	8,00	30,00	86,00	100,00
10	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	38,00	7,00	10,00	30,00	85,00	98,84
11	JUMABEDA, S.L.	40,00	9,00	8,00	24,00	81,00	94,19
5	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	44,00	7,00	8,00	18,00	77,00	89,53
13	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	40,00	6,00	6,00	24,00	76,00	88,37
14	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	40,00	6,00	6,00	24,00	76,00	88,37
9	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. / GONZÁLEZ SOTO S.A.	40,00	5,00	4,00	18,00	67,00	77,91
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A	34,00	8,00	6,00	18,00	66,00	76,74
4	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	30,00	7,00	4,00	24,00	65,00	75,58
15	UTE URDECON-LICUAS	28,00	5,00	8,00	24,00	65,00	75,58
7	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU	34,00	6,00	6,00	18,00	64,00	74,42
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	30,00	4,00	4,00	24,00	62,00	72,09
3	AUDECA, S.L.U.	26,00	5,00	4,00	12,00	47,00	54,65
8	CONSTRUCCIONES INIESTA SLU	26,00	5,00	2,00	12,00	45,00	52,33
12	MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	4,00	1,00	2,00	0,00	7,00	8,14



4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (ppT) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la puntuación máxima total de la oferta (PTi).

4.1. CRITERIO PRECIO.

Se valorará hasta un máximo de **80 puntos**. Para determinar la puntuación del precio (PEi) se procede del siguiente modo:

1. Se asignan **80 (Pmax) puntos** a la oferta con precio más bajo (Bmax) que no haya sido rechazada.
2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = (BO_i / B_{max}) \times P_{max}$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado. La puntuación (PEi) se redondeará al segundo decimal.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja en tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 ((1 - (OE_i) / PL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

Para determinar la puntuación del precio (PEi) se procede del siguiente modo:

1. Se asignan 80 (Pmax) puntos a la oferta con precio más bajo (Bmax) que no haya sido rechazada.
2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

- Si la Baja Ofertada (BO) es inferior a la Baja de Referencia (Bref):

$$PE_i = P_{ref} \times (BO_i / B_{ref})$$

- Si la Baja Ofertada (BO) es superior a la Baja de Referencia (Bref):

$$PE_i = P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times (P_{max} - P_{ref}) / (B_{max} - B_{ref})$$

- Si la Baja Ofertada (BO) coincide con la Baja de Referencia (Bref):

$$PE_i = P_{ref}$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

Pref = Puntuación de referencia. Se determina el **75% del Pmax**

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja en tanto por cien (%).



Bref = Baja de Referencia que se valora expresada en tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 \left((1 - (OE_i) / PL) \right)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

Y la baja de referencia (Bref) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$Bref = Bmed - 5 \text{ unidades}$$

4.1.1 BAJAS TEMERARIAS

A efectos de la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se tomó en consideración lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Cláusula 17.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la licitación. En base a lo anterior, se adoptarán como ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas cuya baja sea inferior en más de 5 unidades porcentuales (umbral de anormalidad) a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.

Las siguientes empresas incurrir en baja temeraria:

- AUDECA, S.L.U.
- CONSTRUCCIONES INIESTA SLU
- CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU

La valoración del criterio precio para cada uno de los licitadores, considerando que ninguna de las ofertas que incurrir en baja temeraria han justificado adecuadamente dicha condición (ver informe sobre justificación de las ofertas temerarias), es la siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (€)	PUNTUACIÓN (0-80) (PE)	BAJA (%)
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	1.210.567,68	46,38	3,87
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A	1.129.924,26	68,77	10,27
3	AUDECA, S.L.U.			
4	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	1.045.112,00	80,00	17,01
5	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	1.192.005,25	60,56	5,34
6	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	1.106.800,00	71,84	12,11
7	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU			



8	CONSTRUCCIONES INIESTA SLU			
9	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. / GONZÁLEZ SOTO S.A.	1.099.702,28	72,77	12,67
10	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.128.476,92	68,95	10,38
11	JUMABEDA, S.L.	1.133.398,18	68,30	9,99
12	MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.			
13	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	1.192.131,16	60,54	5,33
14	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	1.064.443,31	77,43	15,47
15	UTE URDECON-LICUAS	1.163.188,78	64,37	7,63

4.2. OTROS CRITERIOS.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCAi) se determinará del siguiente modo:

Criterio 1: Reducción del Plazo de ejecución (máximo 20 puntos)

Se valorará hasta un máximo de VEINTE (20) PUNTOS la asunción de la obligación de reducir el plazo de ejecución de los trabajos sobre el plazo establecido en el apartado 22.2. del presente cuadro de características, de acuerdo con la siguiente regla de valoración:

- El plazo de ejecución ofertado es el indicado en el apartado 22.2: 0 puntos.
- Se oferta reducir el plazo de ejecución en 15 días: 10 puntos.
- Se oferta reducir el plazo de ejecución en un mes: 20 puntos.

Nota: No es posible ofertar reducciones de plazo distintas a 15 días o a un mes.

El contratista aportará una declaración responsable en la que indique su compromiso de reducción del plazo de ejecución sobre el propuesto en este pliego.

Además, deberá presentar un programa de trabajo en el que se justifique de manera detallada la reducción de plazo propuesta. No se valorará la reducción de plazo si no se presenta el programa de trabajos descrito.

Este criterio se justifica por los beneficios que conlleva poner una obra en servicio con tiempo de antelación sobre lo convenido en proyecto, lo que redundará en mejoras inmediatas para el Organismo y también en ahorro de tiempo para la empresa adjudicataria. Para esta obra es admisible dicha reducción de plazo en tiempo y forma.

La puntuación de otros criterios evaluables de forma automática para cada una de las empresas será:

POCAi = POCA1i

Por aplicación de este criterio la valoración es la siguiente:



Nº de orden	LICITADORES	CRITERIO 1 (20 puntos)
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	20,00
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A	20,00
3	AUDECA, S.L.U.	20,00
4	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	20,00
5	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	20,00
6	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	00,00(*)
9	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. / GONZÁLEZ SOTO S.A.	20,00
10	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	20,00
11	JUMABEDA, S.L.	20,00
13	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	20,00
14	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	20,00
15	UTE URDECON-LICUAS	20,00

(*) La empresa COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A. presentó en el sobre de la oferta económica tres documentos PDF:

- Un índice de una página donde se mencionan tres apartados: Proposición económica, reducción de plazo
- El anexo V con la proposición económica (una página)
- El criterio de reducción del plazo de ejecución (una página)

No se acredita por tanto el programa de trabajos imprescindible para valorar este criterio automático, como indica claramente el PCAP, por lo que no se le puede dar ningún punto en este apartado.

4.3. PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables de forma automática será:

$$VEi=PEi+ POCAi$$

Sumando las puntuaciones obtenidas en el apartado 4.1. y 4.2. de este informe, se obtiene:



Nº	LICITADOR	PRECIO	OTROS CRITERIOS	TOTAL
		80 puntos	20 puntos	100 puntos
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	46,38	20,00	66,38
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A	68,77	20,00	88,77
4	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	80,00	20,00	100,00
5	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	60,56	20,00	80,56
6	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	71,84	00,00	71,84
9	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. / GONZÁLEZ SOTO S.A.	72,77	20,00	92,77
10	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	68,95	20,00	88,95
11	JUMABEDA, S.L.	68,30	20,00	88,30
13	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	60,54	20,00	80,54
14	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	77,43	20,00	97,43
15	UTE URDECON-LICUAS	64,37	20,00	84,37

5. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA.

La puntuación total (PT_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- Ponderación de la puntuación de los criterios cuya ponderación depende de juicios de valor: (ppt) = 50
- Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática: (ppe) = 50

$$(PT_i) = (VE_i \times ppe + POT_i \times ppt) / (ppe + ppt)$$

La puntuación total (PT_i) deberá ser menor o igual a 100 puntos y se redondeará al segundo decimal.

Por aplicación de la fórmula indicada se obtienen las siguientes puntuaciones, ordenadas de mayor a menor:



LICITADOR	VALORACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	98,84	88,95	93,90
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	88,37	97,43	92,91
JUMABEDA, S.L.	94,19	88,30	91,25
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL	75,58	100,00	87,79
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A.	100,00	71,84	85,92
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. / GONZÁLEZ SOTO S.A.	77,91	92,77	85,35
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	89,53	80,56	85,05
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	88,37	80,54	84,46
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A	76,74	88,77	82,76
UTE URDECON-LICUAS	75,58	84,37	79,98
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	72,09	66,38	69,24

6. CONCLUSIÓN.

Por los motivos expuestos se propone la adjudicación del contrato de "OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO 05/18 DE MEJORAS DEL RAMAL DE CALASPARRA TRAMO INICIAL (MU/MORATALLA)" a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.

Cartagena, julio de 2022

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

Pablo Roa Prieto
(Firmado electrónicamente)